

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 03-ago.-22. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1809
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Yesid Ramos Ortiz
Demandado: Herederos de Anselmo García Ramos
Radicación: 76-520-40-03-005-2017-00184-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se allega a nuestro correo institucional el oficio N° 0728 procedente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos comunica que por auto de fecha 18 de julio de 2022 dictado dentro del proceso Ejecutivo instaurado por **MANUEL ENRIQUE GARCES PIEDRAHITA**, que cursa en ese despacho, bajo la radicación N° **2022-00473-00**, se decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren desembargar y el del remanente del producto de los embargados que le pertenezcan a la demandada señora **MERCEDES GARCÍA MÉNDEZ**, con **C.C. 31.158.245**, en este asunto.

Por ser procedente la petición realizada por el citado Juzgado, se accederá a la misma en virtud de lo establecido en el artículo 465 del C.G.P., por lo que **SURTE EFECTOS LEGALES**.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

OFICIAR al Juzgado Cuarto Municipal de Cali, comunicando que su solicitud de remanentes **SURTIÓ EFECTOS** en virtud de lo establecido en el artículo 465 del C.G.P. Lo anterior para que obre dentro del proceso radicado bajo la partida 76 563 4089 001 2022 00473 00.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10cadeffc2d4251e228e8e8e4531dae19ded9d95857f622436e01d176806e09a1**

Documento generado en 12/08/2022 10:17:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>